

23/59

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Jueces doctores don Benjamín Villegas Basarilbass, don Pristobalio A. Araya de Linares, don Luis María Boffi Boggero, y don Julio Oyhanarte, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Lascano.

(Consideraron:

Que a los efectos establecidos por el art. 12 de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 23.354/56, ley 14.467) corresponde que esta Corte Suprema comunique al Poder Ejecutivo -con arreglo al art. 4º del decreto n° 975/59, modificado por el decreto n° 1948/59- las modificaciones que estime necesario se introduzcan en su presupuesto y en el de los demás tribunales y organismos anexos al Poder Judicial.

Que al intervenir en la elaboración del presupuesto el Tribunal se ha ajustado al principio de severa economía que, como señaló en la Sesión de 1º de julio ultimo, impone la actual situación financiera. Por ello, se ha postergado la consideración de numerosos pedidos tendientes a subsanar deficiencias observadas en organismos judiciales, y al mejoramiento de asignaciones, acogiéndose solo aquéllos que se ha estimado incluidos para preservar la administración de justicia.-

En consecuencia el aumento en el proyecto de presupuesto, respecto del vigente, tiene como causa principal el incremento de créditos destinados al pago de bienes cuyos precios se han elevaron de manera considerable. Tal caso ocurre respecto de los servicios de energía eléctrica, publicación de edictos judiciales, comisiones laucarias, traslado de detenidos, y, particularmente, de comunicaciones, que sobre un aumento de ciento diez millones ciento veintiocho mil ciento setenta y ocho pesos moneda nacional ($\$ 110.128.178 \frac{7}{10}$), insume noventa millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($\$ 90.208.000 \frac{7}{10}$).-

Que, en materia de "gastos en personal", el incremento sólo en reducida parte obedece a creación de cargos y ajustes de sueldos, considerados imprescindibles - Dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos veintiocho ($\$ 2.297.628 \frac{7}{10}$).- En lo restante el aumento de Dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos (u. $\$ u.$ 18.689.700) se debe a la adecuación de los créditos pertinen-

tes para satisfacer el régimen de salario familiar establecido - con limitaciones - por la Acordada de 1º de julio 59, y para atender otros gastos de personal imputables a partidas globales.

Esolvieron:

1º) Remitir al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda y con transcripción de la presente Acordada, el presupuesto de la Corte Suprema, y el que se ha proyectado para el Poder Judicial (decreto n° 5948/59), conforme a las planillas elaboradas por la Dirección Administrativa y Contable - con arreglo a las resoluciones y directivas del Tribunal -, cuya discriminación y respectivos totales se fijan a continuación:

a) Anexo 23-Poder Judicial de la Nación-, Sección 1a.- Presupuesto de Gastos-, Título I-Servicios-, Sector 2, Financiación 1, Setecientos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 761.483.184 ^{m/n}), de los cuales, Seiscientos doce millones doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 612.262.384 ^{m/n}) corresponden al Juicio 7 "Gastos en Personal", y Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veinte mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 149.220.800 ^{m/n}) al Juicio 9 "Otros Gastos".-

b) Anexo 23-Poder Judicial de la Nación-, Sección 2da.- Presupuesto de Invenciones Patrimoniales-, Título I- Invenciones-, Sector 4, Financiación 3, Juicio 9 "Otros Gastos", Diez millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 10.150.000 ^{m/n}).-

c) Anexo 23-Poder Judicial de la Nación-, Sección 2da.- Presupuesto de Invenciones Patrimoniales-, Título II- Trabajos Públicos-, Sector 5, Financiación 3; Diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 ^{m/n}).-

2º) Las planillas a que se refiere el punto precedente serán firmadas por el Secretario de Superintendencia de esta Corte, en doble juego de ejemplares, reservándose uno de ellos en el Tribunal. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registrase, en

el libro correspondiente, por ante mi, que day fe.-

Alfredo

x Alfredo

representante

Alfredo

Diponente

x Lamia

Tom
(Sec.)